

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 23/03/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales específicas y homologadas del nivel C1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas, y se establece el calendario de realización así como las instrucciones para la inscripción y la matriculación para la realización de dichas pruebas, para el curso 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2010/5439]

El Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, para su enseñanza, aprendizaje y evaluación, establece distintos niveles de dominio de la lengua, entre los que se describen los correspondientes al nivel C1.

En el mismo sentido de lo señalado por la Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas, DOCM de 4 de julio, se establece que la Consejería de Educación y Ciencia es responsable de la elaboración de las pruebas terminales, específicas y homologadas para dicho nivel del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

Por todo lo expuesto y en aplicación de las competencias atribuidas en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene como objeto fijar las características de las pruebas terminales específicas y homologadas conducentes a certificar el nivel C1, de competencia en comunicación lingüística en inglés y francés, de acuerdo con lo establecido en el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas"; fijar las condiciones para la matriculación del alumnado en las mismas, así como el calendario para su realización en el curso 2009/2010.

2. La presente Resolución será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objetivo de las pruebas.

Las pruebas tienen como objetivo evaluar la competencia lingüística de los candidatos y candidatas en las destrezas de comunicación oral y escrita correspondientes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

Tercero. Referentes para la certificación.

El certificado de nivel Perfeccionamiento tiene como referente la adquisición de las competencias propias del nivel C1 del Consejo de Europa de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto. Tribunales.

La aplicación, corrección y calificación será responsabilidad de los Tribunales que a tal efecto constituya la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinto. Destinatarios de las pruebas.

Las correspondientes pruebas terminales van dirigidas a todos aquellos candidatos o candidatas que soliciten concurrir a las pruebas terminales del nivel C1, de inglés y/o francés.

Dichos candidatos o candidatas serán considerados alumnado de la modalidad libre, a todos los efectos, no pudiendo ser compatible su solicitud, para este nivel, con otra, de las modalidades presencial o a distancia, en el mismo idioma.

Sexto. Convocatorias.

Las pruebas terminales serán convocadas con carácter ordinario, pudiendo el alumnado concurrir a las convocatorias de junio y/o septiembre, de acuerdo con lo establecido en el calendario de las pruebas señalado en el Anexo III.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá convocar procesos extraordinarios para la realización de pruebas terminales.

Séptimo. Lugar de celebración y constitución de tribunales.

1. Las pruebas terminales se celebrarán, con carácter general, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, sin perjuicio de que puedan celebrarse en lugares distintos según criterio de la administración educativa.

2. El director o directora del centro constituirá, por cada uno de los idiomas cuyas pruebas terminales se celebren, un tribunal de aplicación, presidido por el Jefe, Jefa de cada Departamento de coordinación didáctica del idioma correspondiente y estará formado por cuantas personas sean necesarias para garantizar la aplicación del conjunto de las pruebas. El director o directora de cada Escuela Oficial de Idiomas será responsable de enviar las pruebas, una vez realizadas por los candidatos y candidatas, a la Consejería de Educación y Ciencia para proceder a su corrección.

3. En los días de aplicación de las pruebas, el director o directora del centro organizará el horario y la actividad del centro para garantizar la docencia del resto del alumnado, siempre que la disponibilidad del profesorado lo permita.

4. Con el fin de constituir tribunales correctores y calificadoros de las pruebas correspondientes a los distintos niveles e idiomas, la Consejería de Educación y Ciencia nombrará a los presidentes o presidentas de dichos tribunales para cada uno de los idiomas objeto de la presente convocatoria.

Cada tribunal se constituirá, para el resto de miembros, con el profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas que lo solicite de acuerdo con el documento recogido en el anexo II.

Dicha solicitud podrá remitirse a la Consejería de Educación y Ciencia, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y hasta el 26 de abril, incluido, del presente año.

En el caso de exceder el número de solicitantes al número de miembros necesarios para cada tribunal, se procederá mediante sorteo público a la determinación de los componentes.

En el caso de no cubrir con solicitantes el número de miembros necesarios para la constitución de los tribunales, la Consejería de Educación y Ciencia podrá designar, mediante procedimiento extraordinario, a profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas para que forme parte de dichos tribunales.

El o la vocal más joven de cada tribunal actuará de secretario o secretaria del mismo.

La Consejería de Educación y Ciencia hará pública por el procedimiento oportuno la composición de dichos tribunales correctores y calificadoros.

5. El tribunal corrector será responsable tanto de la corrección como de la emisión de la propuesta de certificación de los candidatos o candidatas.

6. Dicha propuesta de certificación, en forma de acta conteniendo el resultado por destrezas y la calificación final de los alumnos y alumnas, será remitida a cada Escuela Oficial de Idiomas en la que éstos o éstas hubieran solicitado su concurrencia a la prueba terminal, para que procedan a expedir el correspondiente certificado.

7. El candidato o candidata que resulte disconforme con la propuesta efectuada por el tribunal correspondiente podrá solicitar, por escrito, al presidente o presidenta del mismo una revisión de su calificación, en un plazo no superior a cinco días desde la comunicación de los resultados. El tribunal procederá a informar por escrito, al interesado o interesada, sobre el resultado de su reclamación.

8. Una vez atendida la reclamación y en el caso de mantener la discrepancia, el interesado o interesada podrá elevar recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde la comunicación por escrito del tribunal en relación a la reclamación presentada.

Octavo. Custodia de los materiales de evaluación.

La dirección del centro tendrá a su cargo la custodia de las pruebas hasta el momento de su utilización siendo responsable, junto a los presidentes o presidentas de los tribunales, de garantizar el conocimiento del contenido de las mismas por los miembros del tribunal y su confidencialidad para los candidatos y candidatas.

Noveno. Solicitud de concurrencia a las pruebas.

1. Todo el alumnado deberá presentar solicitud para concurrir a la prueba terminal correspondiente, de acuerdo con el Anexo I.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el centro donde se desea realizar la prueba terminal.

3. El alumnado libre deberá abonar únicamente el precio público que corresponda en concepto de 'Derecho de examen'. Deberá presentar, junto con la solicitud, el justificante de dicho abono.

4. El plazo para presentar dichas solicitudes finalizará el 7 de mayo, incluido.

5. Una vez concluido dicho periodo, las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán el listado de admitidos y admitidas a la realización de las pruebas objeto de esta Resolución en el tablón de anuncios del centro, en la correspondiente página web de cada Escuela Oficial de Idiomas y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

6. A todos los efectos, la solicitud para participar en las pruebas terminales, objeto de esta Resolución supondrá la aceptación por el candidato o candidata de los términos que se establecen en la misma.

Décimo. Procedimiento de evaluación.

1. La competencia en las distintas destrezas se evaluará mediante tres Unidades de evaluación de aplicación colectiva, para certificar las destrezas de escuchar, leer y escribir, y una Unidad de evaluación, de aplicación por parejas o tríos, para certificar las destrezas de hablar y conversar.

2. Las Unidades de Evaluación.

La Unidad de Evaluación es el procedimiento diseñado para evaluar las competencias. Las Unidades de Evaluación están elaboradas de acuerdo con tres criterios: cumplir con lo establecido en la norma y evaluar la competencia en comunicación oral y escrita; estar construidas con criterios de fiabilidad y validez y, por tanto, evaluar lo que quiere evaluar; y ser viables en su aplicación.

Cada una de las "Unidades de Evaluación" está asociada, al menos, a una destreza y tiene un número determinado de tareas para evaluar los indicadores o componentes que la definen.

2.1. Para el nivel Perfeccionamiento. C1

La competencia en las distintas destrezas se evaluará mediante tres Unidades de evaluación de acuerdo con la siguiente distribución:

- Unidad de Evaluación 1: Leer. Lectura y respuesta al cuestionario de tareas. Duración, 1 hora. Aplicación colectiva.
- Unidad de evaluación 2: Integra en la misma situación de evaluación, las destrezas de Escuchar y Escribir y tiene dos partes. Duración 1 hora y 15 minutos. Aplicación colectiva. Tendrá la siguiente secuencia:
 - a. La primera parte se iniciará con la visualización de un video y la posterior respuesta al cuestionario de tareas. Durante la visualización se aconseja la toma de apuntes.
 - b. La segunda parte consiste en el redactado de un texto cuyo contenido estará asociado a la escucha realizada.
- Unidad de evaluación 3. Integra las destrezas de Hablar y Conversar en una misma situación de evaluación, aunque se evalúa cada destreza de manera independiente.

La unidad de evaluación se realizará por tríos ante dos examinadores del tribunal y será grabada para garantizar la estabilidad de la corrección y para servir de referente, en su caso, en el proceso de reclamación. Se estima una duración de 30 minutos por trío. La distribución de los candidatos-as en tríos la realizará el Tribunal de forma aleatoria antes del inicio de las pruebas y la publicará previamente para su difusión y conocimiento por los candidatos y candidatas.

La unidad de evaluación se desarrollará de acuerdo con la siguiente distribución:

- a. Presentación o monólogo, por cada uno de los candidatos-as, de un contenido relacionado con los escenarios propuestos por el Tribunal de acuerdo con los modelos establecidos en los manuales de aplicación y corrección, para la destreza de Hablar.
- b. Diálogo entre los candidatos o candidatas sobre uno o varios contenidos propuestos por el Tribunal, siguiendo el mismo criterio anterior, en este caso para la destreza de Conversar.

Decimoprimer. Sistema de indicadores del nivel perfeccionamiento. C1

Estará a disposición de los interesados e interesadas en el Portal de Educación desde el siguiente enlace:

http://www.educa.jccm.es/educa-jccm/cm/educa_jccm/tkContent?pgseed=1265030099876&idContent=60110&locale=es_ES&textOnly=false

Decimosegundo. Calificación final

La calificación final de las destrezas se realizará en términos de Apto y No Apto. La puntuación de Apto, en cada una de las destrezas, se obtendrá cuando se alcance, al menos, el 50% de la puntuación total en las Unidades de Evaluación. La calificación final de Apto en el conjunto de la prueba se alcanzará habiendo resultado Apto en todas y cada una de las destrezas.

El alumnado que no obtenga el certificado final de Apto podrá solicitar una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en algunas de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen. (Artículo 11.4 del Decreto 78/2007 y 13.4 del Decreto 79/2007). En esos casos la certificación obtenida en la convocatoria de junio será tenida en cuenta para la convocatoria de septiembre.

Decimotercero. Adaptación de las pruebas a personas con discapacidad.

El alumnado con discapacidad, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, inclusión, no discriminación y compensación de desventajas, según los Artículos 2.4 del Decreto 78/2007 y 79/2007, tendrán derecho a una adaptación del procedimiento establecido para las pruebas, debiendo acreditar documentalmente dicha condición en el momento de la solicitud. Los centros donde se realicen dichas pruebas deberán adoptar las medidas pertinentes para garantizar los derechos oportunos.

Decimocuarto. Acreditación de identidad.

Los candidatos o candidatas deberán acreditar su identidad mediante presentación de DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción, si fueran requeridos para ello por el tribunal, en cualquier momento durante la realización de las pruebas.

Decimoquinto. Confidencialidad y condiciones de acceso a los datos.

El uso de toda la información obtenida en estas pruebas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 17 de 19/1/2008) y al Decreto 104/2008, de protección de datos de carácter personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimosexto.

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de marzo de 2010

El Viceconsejero de Educación
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

Anexo I. Solicitud

D/D^a: _____, con DNI/
NIE/NºPasaporte _____, domicilio en
_____ de _____
(localidad y provincia), nacido el _____ en (localidad y provincia)
_____ y destino¹ en:

SOLICITA:

Concurrir a la prueba terminal del nivel C1 en el idioma² _____, de acuerdo con la Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales, específicas y homologadas, del nivel C1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas; se establece el calendario de realización así como las instrucciones para la inscripción y la matriculación del alumnado para la realización de dichas pruebas, para el curso 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En _____ a _____ de _____ de 2010_

Fdo.:

Sr. Director General de Participación e Igualdad. Consejería de Educación y Ciencia.

¹ Cumplimentar sólo profesorado en centros educativos de Castilla-La Mancha. Indicar nombre del centro, localidad y provincia.

² Indicar inglés y/o francés, según proceda.

Anexo II. Solicitud para constitución de tribunales correctores.

D/D^a: _____, con DNI/
NIE/NºPasaporte _____, domicilio en
_____ de _____
(localidad y provincia), profesor-a de la Escuela Oficial de Idiomas de
_____, del idioma³ _____

SOLICITA:

Formar parte, como vocal, del tribunal corrector de las pruebas terminales de acuerdo con la Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales, específicas y homologadas, para los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se establece el calendario de realización así como las instrucciones para la inscripción y la matriculación del alumnado para la realización de dichas pruebas, para el curso 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Asimismo con la Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales, específicas y homologadas, del nivel C1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas; se establece el calendario de realización así como las instrucciones para la inscripción y la matriculación para la realización de dichas pruebas, para el curso 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En _____ a _____ de _____ de 2010_

Fdo.:

Sr. Director General de Participación e Igualdad. Consejería de Educación y Ciencia.

³ Inglés, francés, italiano, alemán.

Anexo III. Calendario de las pruebas

Junio

Lunes, 7. C1 inglés
Martes, 8. C1 francés

Septiembre

Jueves, 9. C1 francés
Viernes, 10. C1 inglés
